1949/10 3 1949/10

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



REF.: EXPTE. Nº 15850/09-M.E.-Inst.Univ.de Gendarmería Nacional

02 DIC 2010

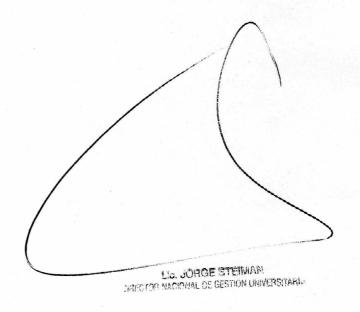
**BUENOS AIRES,** 

## SEÑOR RECTOR ORGANIZADOR:

Me dirijo a usted a efectos de hacerle llegar copia de la Resolución Ministerial Nº 1206 del 27 de agosto de 2010, por la que este Ministerio otorgó el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -CICLO DE LICENCIATURA-, de acuerdo con lo solicitado por esa Casa de Altos Estudios.

Saludo a usted atentamente.

r.t.



SEÑOR RECTOR ORGANIZADOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE GENDARMERÍA NACIONAL ABOGADO HORACIO E. LASTRETTI S D.

| SALIO SALIO   |   |
|---------------|---|
| ENIRO         |   |
| Dia 16 Dia    |   |
| Mes TO C Mies | - |
| AS WINO- ARO  | - |



## RESOLUCION Nº 1206

42

## BUENOS AIRES, 2 7 AGO 2010

VISTO el expediente N° 15850/09 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE GENDARMERÍA NACIONAL, Escuela Superior de Gendarmería Nacional "Gral. De Brig. Manuel María Calderón", solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -CICLO DE LICENCIATURA- según lo aprobado por las Resoluciones del Rector Organizador N° 24/09 y N° 03/10, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial Nº 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.



# RESOLUCION Nº 1206

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior, para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial Nº 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Rector Organizador ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE GENDARMERÍA NACIONAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE GENDARMERÍA NACIONAL, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -CICLO- a dictarse bajo la modalidad presencial en la Escuela Superior

43



de Gendarmería Nacional "Gral. De Brig. Manuel María Calderón" con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por el Instituto como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

1206

Prof. ALBERTO E. SILEONI MINISTRO DE EDUCACIÓN



1206

40

#### ANEXOI

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE GENDARMERÍA NACIONAL-, Escuela Superior de Gendarmería Nacional "Gral. de Brig Manuel María Calderón".

- ◆ Asesorar técnicamente a funcionarios públicos en materia de Administración Pública.
- ♦ Aplicar estrategias emergentes de políticas nacionales, provinciales y municipales en materia presupuestaria, contable y financiera.
- ◆ Diseñar y asistir en la creación de estructuras organizacionales y sistemas de información, manuales de procedimientos administrativos y control de gestión.
- ◆ Aplicar y evaluar sistemas contables, de presupuesto, de crédito, de compras, de producción, de información y sistemas informáticos.
- ♦ Analizar, seleccionar y supervisar la aplicación de nuevas tecnologías a proyectos, planes y programas presupuestarios.
- Aplicar normas técnicas y de compras gubernamentales.
- ♦ Diseñar, formular y evaluar proyectos de inversión pública y privada.
- ♦ Desarrollar trabajos de investigación en el campo de la administración gubernamental.
- ◆ Participar en equipos de trabajo e investigaciones interdisciplinarias.
- ♦ Administrar y efectuar peritajes en el campo de la administración financiera gubernamental.
- Actuar en el área profesional respetando los Derechos Humanos.



#### ANEXOII

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE GENDARMERÍA NACIONAL, Escuela Superior de Gendarmería Nacional "Gral. de Brig. Manuel María Calderón".

TÍTULO: LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. -CICLO DE LICENCIATURA-.

#### CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título de Técnico Universitario o Técnico Superior afín al área de la Administración Pública, otorgado por una institución oficial, con plan de estudios de tres (3) años de duración y una carga horaria no menor de 1.600 horas, reconocidos por el Ministerio de Educación de la Nación.
- ✓ Los postulantes cuyos estudios hayan demandado una carga inferior a las 1.600 horas mencionadas o con un plan de estudios de hasta dos (2) años, deberán realizar un curso de nivelación previsto para la carrera, cuya carga horaria sea tal que sumado el título de base y al ciclo se ajuste a la Resolución Ministerial 6/97.

#### PLAN DE ESTUDIOS

| COD.  | ASIGNATURAS                                 | DEDIC. | CARGA<br>HORARIA<br>SEMANAL | CARGA<br>HORARIA<br>TOTAL |
|-------|---|--------|-----------------------------|---------------------------|
| PRIME | ER AÑO:                                     |        |                             |                           |
| 101   | Administración                              | Α      | 2                           | 68                        |
| 102   | Hacienda Pública                            | А      | 2                           | 68                        |
| 103   | Perspectivas Jurídicas y Doctrinarias de la | А      | 3                           | 102                       |

| 102 | Hacienda Pública                            | Α    | 2 | 68  |
|-----|---|------|---|-----|
| 103 | Perspectivas Jurídicas y Doctrinarias de la | Α    | 3 | 102 |
|     | Seguridad e Inteligencia                    |      |   |     |
| 104 | Economía del Sector Público                 | 1° C | 4 | 68  |
| 105 | Recursos Humanos                            | 1° C | 3 | 51  |
| 106 | Estadística Aplicada a la Seguridad         | 2° C | 4 | 68  |
| 107 | Psicología de las Organizaciones            | 2° C | 3 | 51  |
| 108 | Ética Pública y Derechos Humanos y          | 2° C | 3 | 51  |
|     | Responsabilidad Social                      |      |   |     |
| 109 | Inglés Técnico                              | 2° C | 2 | 34  |

#### SEGUNDO AÑO:

| 201 | Costos Aplicado a la Seguridad             | Α    | 3 | 102 |
|-----|--|------|---|-----|
| 202 | Análisis y Valuación de Estados Contables  | Α    | 2 | 68  |
| 203 | Derecho Concursal                          | 1°C  | 3 | 51  |
| 204 | Formulación y Evaluación de Proyectos      | 1° C | 4 | 68  |
| 205 | Metodología de la Investigación Científica | 1° C | 2 | 34  |
| 206 | Seguridad de la Información                | 2° C | 3 | 51  |
| 207 | Auditoria y Control de Gestión             | 2° C | 4 | 68  |
| 208 | Taller de Trabajo Integrador Final         | 2° C | 4 | 68  |

